



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Constancia Secretarial.

Al Despacho del señor Juez, la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial Dr. JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO contra el señor MARCOS FIDEL CALDERÓN PEREZ, Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00101-00. Folio 123 L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 15 de diciembre de 2022.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente el despacho verifica que los títulos valores aportados, pagares **N° 042446100010717** y **N°042446100009372**, cumplen con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es claro, expreso y exigible.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del demandado MARCOS FIDEL CALDERÓN PEREZ y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas:

- **Pagaré N° 042446100010717:** Por valor de Quince millones de pesos Mcte (\$15.000.000), por concepto de capital, más Un millón Setecientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Nueve pesos Mcte (\$1.717.149), por concepto de intereses corrientes sobre el capital desde el 20 de diciembre de 2021 hasta 11 de noviembre de 2022, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, más Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho pesos Mcte (\$8.418), por concepto de intereses moratorios sobre el capital causados desde el 12 de noviembre de 2022 hasta la presentación de la demanda y desde allí hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida y Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis pesos Mcte (\$47.636) por otros conceptos.
- **Pagaré N° 042446100009372:** Por valor de Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos Mcte (\$504.659), por concepto de capital, más Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro pesos Mcte (\$29.534) por concepto de intereses corrientes sobre el capital causados desde el 5 de febrero de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2022, a una tasa

nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, más Ciento Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Ocho pesos Mcte (\$150.598) por concepto de intereses moratorios sobre el capital causado desde el 12 de noviembre de 2022 hasta la presentación de la demanda y desde allí hasta que se efectuó el pago total de la obligación tasa máxima legal permitida y por la suma de Sesenta y Un Mil Trescientos Ocho pesos (\$61.308) por otros conceptos.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Téngase al Dr. JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los mismos términos y condiciones del memorial de poder adjunto a la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

QUINTO: Infórmese al extremo ejecutante para que, en el caso de ser requerido, allegue los títulos valores originales al Juzgado, base de la presenta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
Juez

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa90385f3141b5c4c253cdba8ee9f900ec07ace4efa84b6516524344dfd0bf1**

Documento generado en 15/12/2022 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>